



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Instituto Andaluz del Deporte

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

Expediente: CONTR/2026/210856

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

Localidad: MÁLAGA.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79710000-4 Servicios de seguridad.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
- 2 MARCO JURÍDICO.
- 3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.
- 4 ASPECTOS GENERALES.
 - 4.1 Descripción del activo y su entorno.
 - 4.2 Visita a las instalaciones.
- 5 PROGRAMA DE TRABAJO.
- 6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
 - 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
 - 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 6.3 Composición y descripción del servicio.
 - 6.4 Implantación del servicio.
 - 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
 - 6.6 Coordinación y seguimiento.
 - 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
 - 6.8 Otros.
- 7 ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.
 - 7.1 Sistemas de detección y alarma.
 - 7.2 Sistemas de videovigilancia.
 - 7.3 Sistemas de control de acceso.
 - 7.3.1 Elementos de control de entrada de personas y vehículos.
 - 7.4 Averías.
- 8 ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.
 - 8.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
 - 8.2 Respuesta ante alarmas.
- 9 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 10 ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
 - 10.1 Datos procedentes de controles de acceso.
 - 10.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
 - 10.3 Colaboración.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas generales conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del servicio integrado de seguridad interior contra la intrusión y riegos en el edificio sede del Instituto Andaluz del Deporte, en adelante IAD, sito en Avenida Santa Rosa de Lima 5, 29007 Málaga, incluye las actividades propias de la vigilancia para la seguridad, el mantenimiento de los medios técnicos de seguridad, la conexión a central receptora de alarmas (CRA) y el servicio de respuesta ante alarmas, incluida la custodia de llaves y el servicio de acuda en la sede indicada. Este servicio se desarrollará según las condiciones que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, de este contrato.

Específicamente, se requiere la vigilancia y protección de bienes, así como de las personas que pudieran encontrarse en el IAD. La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia. El control de accesos al recinto del IAD. La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas; el depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas; el desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida; la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos, así como facilitar el acceso a los servicios policiales.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) y f) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de este edificio incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código CPV: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79710000-4 Servicios de seguridad.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto 158/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- **Coordinador de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Mantenimiento Predictivo:** Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- **Mantenimiento Correctivo:** Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

4.1.-Descripción del activo y su entorno.

El edificio donde se encuentra ubicado el Instituto Andaluz del Deporte se encuentra situado junto a la Ciudad Deportiva de Carranque, estando separada de la misma por una verja que, a su

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vez, se prolonga por la Avenida Santa Rosa de Lima y Calle Argentea, el edificio del IAD en concreto se desarrolla en 3 plantas (baja, primera y segunda con terraza). Además, incluye un edificio pequeño anexo donde hay un sótano. Por lo que el Centro en cuestión se encontraría en una situación de vulnerabilidad y debilidad en su seguridad, suponiendo un riesgo de intrusión en edificio administrativo de nivel 1 catalogado por el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

Por otro lado cabe señalar, en cuanto a las funciones desarrolladas, que entre las competencias encomendadas al Instituto Andaluz del Deporte se encuentra el desarrollo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y la gestión de los títulos náutico-deportivos, que exigen de una infraestructura informática potente y de una custodia de documentación permanente y continua por la importancia de los expedientes generados para la solicitud y expedición de los títulos náuticos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones Recreativas, Patrón de Yate y Capitán de Yate que posibilitan la conducción de las respectivas embarcaciones náuticas. A su vez, el Instituto Andaluz del Deporte cuenta con la visita de múltiples personas usuarias, al contar con biblioteca propia, salón de actos para la impartición de conferencias y cursos y, con aulas para realizar formaciones.

Atendiendo al Decreto 171/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía en su artículo 17.3.b) se hace mención al Plan de Seguridad Interior que debe desarrollar cada Consejería.

En nuestra Consejería tiene su regulación en la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se establece la política de seguridad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en los ámbitos de seguridad interior, seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales (BOJA de 28 de noviembre de 2023), que tiene la finalidad de establecer la política de seguridad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, englobando tres ámbitos materiales que requieren de una actividad proactiva y preventiva por parte de la Administración, tales como, la seguridad en el ámbito de las TIC, la seguridad interior y la seguridad relativa a la protección.

El Instituto Andaluz del Deporte presenta riesgos significativos tanto físicos como informáticos, derivados de su ubicación, su actividad y la naturaleza de la documentación que gestiona. Estos riesgos encajan plenamente en los apartados 17.3.d) y 17.3.e) del Decreto 171/2020, que exigen identificar amenazas relacionadas con:

- La seguridad del edificio y su entorno.
- La protección de la información y los sistemas que la gestionan.

Riesgos y amenazas de seguridad física (art. 17.3.d)

Riesgos derivados del entorno, accesos y vulnerabilidad del edificio

a) Riesgo de intrusión

El Instituto Andaluz del Deporte (IAD) se encuentra junto a la Ciudad Deportiva de Carranque. La separación entre ambas instalaciones se limita a una verja perimetral accesible desde:

- Avenida Santa Rosa de Lima
- Calle Argentea

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El edificio está catalogado como nivel 1 según el Decreto 94/2014, lo que implica:

- Mayor exposición a accesos no autorizados
- Necesidad de medidas reforzadas de control de accesos
- Posibilidad de intrusión durante eventos deportivos o momentos de alta afluencia.

b) Riesgo por alta afluencia de personas

El IAD recibe visitantes por:

- Biblioteca
- Salón de actos
- Aulas de formación

Esto incrementa:

- Riesgo de accesos no controlados
- Dificultad para identificar personas ajenas al centro
- Posibles incidentes de seguridad durante actividades formativas o eventos.

c) Riesgos derivados de la ubicación

- Entorno abierto y con tránsito constante de usuarios de instalaciones deportivas. Mayor probabilidad de:
- Actos vandálicos
- Robos oportunistas
- Acceso accidental a zonas restringidas.

Riesgos y amenazas sobre la información y los sistemas (art. 17.3.e)

Riesgos relacionados con la protección de datos, documentación y sistemas informáticos

a) Riesgo sobre la infraestructura informática

El IAD gestiona:

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
- Títulos náutico-deportivos (PNB, PER, Patrón de Yate, Capitán de Yate)

Esto exige:

- Sistemas informáticos robustos
- Alta disponibilidad
- Protección frente a fallos, ciberataques o accesos indebidos

Riesgos identificados:

- Interrupción del servicio
- Pérdida de datos
- Acceso no autorizado a expedientes sensibles
- Insuficiencia de medidas de respaldo o redundancia.

b) Riesgo sobre la documentación custodiada

Los expedientes de titulaciones náuticas tienen valor administrativo y legal.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Amenazas:

- Pérdida o deterioro de documentación física
- Robo o manipulación de expedientes
- Falta de control en el archivo
- Riesgos derivados de la presencia de público en zonas próximas a documentación sensible.

c) Riesgos de confidencialidad, integridad y disponibilidad

Posibles brechas de seguridad por:

- Equipos informáticos accesibles al público
- Redes no segmentadas
- Ausencia de controles de acceso estrictos
- Personal externo durante eventos o formaciones.

4.2.- Visita a las instalaciones.

Previo a la formulación de sus ofertas, las empresas licitadoras deben conocer las instalaciones y su estado actual, ya que el contratista tiene la obligación de haber estudiado e inspeccionado el lugar de ejecución de los trabajos y sus características al completo, de conocer la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios que pueden necesitar y en general de toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan incidir en la ejecución y en el coste del servicio a prestar. Una vez adjudicado el servicio de vigilancia la empresa adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado del mismo

Los licitadores interesados podrán visitar las instalaciones, previa autorización, dentro del plazo de presentación de ofertas y en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, no exigiendo esta Administración la presentación de ningún certificado de visita.

Para ello, deberán enviar un correo electrónico a mail.secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es, indicando el día y la hora de su propuesta de visita, entendiéndose automáticamente autorizada pasadas 24 horas, a menos que se remita comunicación expresa desde el IAD.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros,

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Se estima la necesidad de un puesto de vigilancia de lunes a viernes en horario de 06:45 a 21:45 horas (15 horas/diarias) y sábados de 08:00 horas a 21:00 horas (13 horas/diarias). En principio, no se requiere el servicio de vigilancia ni en jornada nocturna ni tampoco en festivos, tampoco es necesario la prestación del servicio ni en Noche Buena y Noche Vieja. Si por circunstancias de la actividad que desarrolla el IAD, servicio necesitase prestar servicio en domingo, las horas adicionales prestadas se restaran de los servicios a prestar en sábado, hecho que se comunicará a la empresa con la antelación suficiente para que su organización no se vea afectada. El puesto de vigilancia será cubierto mediante la categoría de vigilante de seguridad, no se requiere el uso de armas y ni tampoco la utilización de sistemas de radioscopia.

Atendiendo al calendario del año 2027 se ha estimado que será necesario emplear un total de 4.415 horas de las que 650 horas se prestaran en sábados, como se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato durante los años 2028 y 2029, las horas a prestar sería 4.398 y 4.372 horas a las que corresponden 663 y 637 horas en sábados respectivamente, por lo que se establece un promedio de 4.395 horas anuales de servicio de vigilancia de las que 650 horas serán prestadas en sábado, durante el periodo contratado.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde la firma del documento de formalización, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

6.8.- Otros.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados, podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia".

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato realizará el mantenimiento integral, que incluye tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de todos los elementos componentes de todos los sistemas. Será por cuenta de la adjudicataria los costes de materiales, mano de obra y de cualquier otro elemento necesaria para para garantizar un correcto funcionamiento de los mismos.

Para ello, deberán llevar a cabo una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La empresa adjudicataria proveerá de un sistema de información informatizado que incluye la monitorización permanente de los elementos a mantener, en el que el propio cliente puede optar por acceder directamente o por recibir informes a demanda. Además contará con un sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas (también por el cliente), y la generación de informes al respecto, que incluya el histórico de averías por componente.

Las empresas licitadoras serán responsables de conocer las instalaciones objeto del presente Pliego, previamente a la formulación de su oferta, incluyendo la ubicación de las mismas y su estado de conservación y funcionamiento. La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato, sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

7.1.- Sistemas de detección y alarmas.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionen y describan en el documento de prescripciones técnicas del contrato, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse en el contrato cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o del ambiente se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

7.2.- Sistemas de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en los respectivos documentos de prescripciones técnicas del contrato.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y a la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya, y comprenderán el siguiente programa:

- Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
 - Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
 - Comprobación del tiempo de permanencia de los datos y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personal.

- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc. que se encuentren en estado defectuoso.
- Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
 - Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
 - Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

Tiempo máximo de restitución:

- Fallo total del sistema o pérdida de grabación: 8 horas.
- Fallo parcial (1 cámara, zonas no críticas): 48 horas.

7.3.- Sistemas de Videovigilancia.

Los equipos destinados al control de acceso que deban ser objeto de mantenimiento se relacionarán en el documento de prescripciones técnicas del contrato, donde aparecerán recogidas las prestaciones y especificaciones técnicas de manera que queden perfectamente identificados los equipos objeto de mantenimiento.

7.3.1.- Elementos de control de entrada de personas y vehículos.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman este sistema se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante y comprenderá el siguiente programa:

- Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
 - Comprobación del funcionamiento de la instalación.
 - Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos y su borrado automático según la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Revisión de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.
 - Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Verificación del estado y funcionamiento de los lectores.
- Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
 - Verificación y prueba integral de la instalación.
 - Comprobación de funcionamiento del Software y PC's de soporte del control de accesos.
 - Limpieza de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.

7.4.-Averías.

Se entiende por avería toda incidencia que haga que el equipo deje de funcionar correctamente, parcial o totalmente, entendiéndose también por avería, aquellas producidas por desgaste que haga que el rendimiento sea inferior al nominal.

Clasificación

Se entiende por tanto que todas las averías y deficiencias en el funcionamiento que puedan producirse en cualquiera de los equipos a que se refiere el presente Pliego serán subsanadas por el contratista, quien habrá de sustituir todas la piezas dañadas o defectuosas, así como aquellos aparatos que por su desgaste o falta de adecuación a normativa resulten inapropiados para el correcto funcionamiento de la instalación.

- Se calificarán como AVERÍAS CRÍTICAS las que imposibiliten el funcionamiento esencial del Centro, aquellas que puedan implicar riesgos para la seguridad de los bienes o las personas.
- Se calificarán como AVERÍAS URGENTES las que perturben gravemente el funcionamiento esencial del Centro, así como aquellas que afecten al bienestar y la salud de las personas trabajadoras y usuarias del Centro.
- Se calificarán como AVERÍAS NORMALES aquellas que impliquen trabajos de poca envergadura que no requieran solucionarse de inmediato o que no afectan al normal desarrollo de la actividad del IAD.

En caso de duda sobre la calificación de una avería, prevalecerá el criterio del Responsable del Contrato.

Tiempos de respuesta y cumplimiento defectuoso

Se establecen como tiempos máximos para el inicio de las operaciones correctoras para la resolución de averías, a contar desde que se produzca la comunicación por parte del Instituto Andaluz del Deporte, los siguientes:

- Averías CRÍTICAS: El adjudicatario estará obligado a atender este tipo de averías en un plazo inferior a 3 horas.
- Averías URGENTES: Tiempo máximo 12 horas, este límite se eleva a 48 horas para el comienzo de la actuación de personal muy especializado.
- Averías NORMALES: Tiempo máximo 48 horas.

La atención de los avisos de avería deberá realizarse obligatoriamente dentro de los plazos establecidos en función de la clasificación de la misma, incurriendo la adjudicataria en un incumplimiento defectuoso del Contrato en caso de que la demora no sea por causa debidamente justificada, pudiendo ser penalizada según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atención de las averías

El adjudicatario organizará la recogida de todos los avisos de averías que les sean trasladados por el Responsable del Contrato, para ello deberá establecer una dirección de correo específica y exclusiva para tal fin. El IAD comunicará la avería mediante correo electrónico a la dirección facilitada, sin perjuicio de que debido a la urgencia o características de la misma sea adelantada mediante comunicación telefónica a la persona designada por la adjudicataria.

En la comunicación de la avería se reflejará la siguiente información:

- Clasificación de la avería.
- Datos de la persona de contacto.
- Descripción de la avería.
- Observaciones.
- Cualquier otra información o documentación relevante.

Salvo para las calificadas como CRÍTICAS y URGENTES, en las que la avería será resuelta en el momento del aviso, la adjudicataria deberá coordinar previamente sus actuaciones con el personal de contacto del IAD, determinando el mejor momento para llevar a cabo la reparación.

8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior. Estos sistemas se comunicarán con la Central a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajeno a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es

CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

señal provocará una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El rúter ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente y en todo ajena a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

Tiempo máximo de restitución:

- Pérdida total de comunicaciones con la CRA: 2 horas.

8.2.- Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad, y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas, siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es

CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en este contrato, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.

9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

10.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

10.2.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es

CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

10.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

En Málaga, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
Fdo.: CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA
(P.D.: BOJA núm 150 de 2 de agosto de 2024)

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ced@juntadeandalucia.es

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es

CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		17/06/2026 20:57:45	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwN709b6E4R38rsK7W23qtLGrAc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	